



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2020

Número 6

Viernes, 10 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 58/2019, de 17 de diciembre, por el que se tiene por estimada la renuncia al cargo de miembro del Consejo de Navarra presentada por doña Socorro Sotés Ruiz.	301	Enfermería de Planta N-1 del Complejo Hospitalario de Navarra.	302
- DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 59/2019, de 17 de diciembre, por el que se nombra a don Hugo López López miembro del Consejo de Navarra.	301	- RESOLUCIÓN 317E/2019, de 20 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por la que se modifica el punto tercero de la Resolución 291E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se designan las personas suplentes de las Direcciones de Servicio de la Dirección General.	302
- DECRETO FORAL 341/2019, de 27 de diciembre, por el que se nombra a don Antonio Merino Díaz de Cerio Director del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías del Departamento de Salud.	301	1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
- RESOLUCIÓN 1519/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Oskia Sarasa Egea, como Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra.	301	- RESOLUCIÓN 284/2019 de 12 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 2020 (41.º Plan). Identificación BDNS: 487109.	302
- RESOLUCIÓN 1520/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Oskia Sarasa Egea, Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	301	1.7. OTROS	
- RESOLUCIÓN 1521/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Rosa María Aguerre Irigoyen, Jefa de la Unidad de	301	- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de diciembre de 2019, por el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, para el ejercicio 2020.	306
		- ORDEN FORAL 282E/2019, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el concurso de tres licencias de servicios de comunicación audiovisual sonora para radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Foral de Navarra, dos de ellas en la localidad de Auritz/Burquete y la tercera en Pamplona/Iruña.	307
		- RESOLUCIÓN 71/2019, de 13 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos	

	PÁGINA		PÁGINA
Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2020.	313	- MURCHANTE.....	317
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- MURUZÁBAL.....	318
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	315	- ODIETA.....	319
- CINTRUÉNIGO.....	315	- PAMPLONA.....	319
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	315	- TIEBAS.....	319
- BETELU.....	315	- TULEBRAS.....	319
- CAPARROSO.....	315	- VALLE DE EGÜÉS.....	320
- EUGI.....	315	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HUARTE Y VALLE DE ESTERIBAR.....	322
- GOIZUETA.....	315	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA.....	322
- LESAKA.....	315	- CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA.....	322
- LUMBIER.....	316	- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL.....	323
- MENDAVIA.....	316	- MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA.....	323
- MENDIGORRIA.....	317	6. OTROS ANUNCIOS.....	324
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES.....	324

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 58/2019, de 17 de diciembre, por el que se tiene por estimada la renuncia al cargo de miembro del Consejo de Navarra presentada por doña Socorro Sotés Ruiz.

Mediante escrito de 25 de julio de 2019, dirigido a la Presidenta del Gobierno de Navarra, doña Socorro Sotés Ruiz ha presentado la renuncia a su cargo de miembro del Consejo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio sobre el Consejo de Navarra,

DECRETO:

1.º Se acepta la renuncia al cargo de miembro del Consejo de Navarra presentada por doña Socorro Sotés Ruiz, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se produzca una nueva designación y toma de posesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra.

2.º Trasladar el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra al Parlamento de Navarra, al Consejo de Navarra y comunicarlo a doña Socorro Sotés Ruiz.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.

F1916224

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 59/2019, de 17 de diciembre, por el que se nombra a don Hugo López López miembro del Consejo de Navarra.

El artículo 3.1 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, dispone que corresponde al Pleno del Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta, elegir a las personas que serán propuestas para el nombramiento como miembros del Consejo de Navarra.

El artículo 4.1 de la citada Ley Foral establece que la Presidencia del Parlamento de Navarra comunicará el nombre de la persona elegida a la Presidencia de la Comunidad Foral para que proceda a su nombramiento.

El Presidente del Parlamento de Navarra, mediante escrito de 22 de noviembre de 2019, comunica que el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo de designar a don Hugo López López como miembro del Consejo de Navarra.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra,

DECRETO:

1.º Nombrar miembro del Consejo de Navarra a don Hugo López López, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su nombramiento.

2.º Trasladar este Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra al Parlamento de Navarra, al Consejo de Navarra y comunicarlo a don Hugo López López.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.

F1916225

DECRETO FORAL 341/2019, de 27 de diciembre, por el que se nombra a don Antonio Merino Díaz de Cerio Director del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías del Departamento de Salud.

El artículo 36.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que las Directoras o Directores de Servicio serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra, mediante decreto foral, a propuesta de las personas titulares de los Departamentos competentes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,

DECRETO:

1.º Se nombra a don Antonio Merino Díaz de Cerio Director del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, del Departamento de Salud, con efectos de 7 de enero de 2020.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y a la Dirección General de Función Pública.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F1916755

RESOLUCIÓN 1519/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Oskia Sarasa Egea, como Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Oskia Sarasa Egea, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a doña Oskia Sarasa Egea, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F1916474

RESOLUCIÓN 1520/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Oskia Sarasa Egea, Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015 de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Oskia Sarasa Egea, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Oskia Sarasa Egea, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario

de Navarra; al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F1916507

RESOLUCIÓN 1521/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Rosa María Aguerre Irigoyen, Jefa de la Unidad de Enfermería de Planta N-1 del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de la Unidad de Enfermería de Planta N-1 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Rosa María Aguerre Irigoyen, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Rosa María Aguerre Irigoyen, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F1916482

RESOLUCIÓN 317E/2019, de 20 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por la que se modifica el punto tercero de la Resolución 291E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se designan las personas suplentes de las Direcciones de Servicio de la Dirección General.

Mediante Resolución 291E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, se designan las personas suplentes de las Direcciones de Servicio de la Dirección General.

En la citada Resolución, en el punto tercero de la misma se establece que en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal del Director del Servicio Forestal y Cinegético, será suplido temporalmente conforme al siguiente orden por:

- a) La Jefa de la Sección de Gestión Forestal.
- b) La Jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.
- c) La Jefa de la Sección de Caza.

Procede modificar el orden establecido en dicho punto tercero en el sentido siguiente:

3.º En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal del Director del Servicio Forestal y Cinegético, será suplido temporalmente conforme al siguiente orden por:

- a) La Jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.
- b) La Jefa de la Sección de Gestión Forestal.
- c) La Jefa de la Sección de Caza.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Modificar el punto tercero de la Resolución 291E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se designan

las personas suplentes de las Direcciones de Servicio de la Dirección General, que queda como sigue:

3.–En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal del Director del Servicio Forestal y Cinegético, será suplido temporalmente conforme al siguiente orden por:

- a) La Jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.
- b) La Jefa de la Sección de Gestión Forestal.
- c) La Jefa de la Sección de Caza.

2.º Trasladar esta Resolución a las personas interesadas.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1916476

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 284/2019 de 12 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 2020 (41.º Plan). Identificación BDNS: 487109.

El Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, dispone en sus artículos 1 y 2 que el Gobierno de Navarra, a través de ayudas, potenciará el aseguramiento de producciones y riesgos agrarios subvencionables, participando en el coste de la contratación de seguros sobre bienes agrarios. El citado Decreto Foral Legislativo dedica el Título VI a regular las ayudas a primas de seguros en Agricultura y Ganadería, estableciendo que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobará y publicará anualmente las líneas de seguros acogidas a las ayudas, en el momento en que tenga conocimiento de las características de cada seguro incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Es objeto de la presente convocatoria regular las ayudas al coste de contratación de las pólizas de seguros correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020). Las ayudas a los seguros agrarios son ayudas de estado sujetas a las Directrices de la Unión Europea aplicables al sector agrícola y forestal de 2014 a 2020, (2014/C 204/01). Por Decisión SA.42697 (2015/N) de 28 de agosto de 2015, la Comisión ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 el régimen de ayudas SA.40313 (2014/N) por considerar que es compatible con el Mercado interior, con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2019 se aprueba cuadragésimo primero Plan de Seguros Agrarios Combinados, que recoge tanto el periodo de suscripción para el año 2020 como los porcentajes de apoyo público estatal a las líneas de aseguramiento.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de septiembre de 2019 se autoriza un gasto de 3.650.000 euros con cargo al ejercicio 2021 para el abono de las ayudas al coste de contratación de determinados seguros agrarios del plan 2020. Dicho gasto se cargará en la partida 710001 71230 4700 414210 "Compensación primas de seguro a través de Agroseguro" del Presupuesto de Gastos de 2021 o la equivalente que al efecto se habilite.

En el Acuerdo de Gobierno citado en el párrafo anterior, se autoriza así mismo, un gasto de 66.248 euros correspondientes a gastos de gestión. Dicho gasto se cargará en la partida 710001 71230 2279 414200 "Otros trabajos realizados por terceros" del Presupuesto de Gastos de 2021 o la equivalente que al efecto se habilite.

A la presente Resolución le es de aplicación el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, de Financiación Agraria, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirán las ayudas al coste de contratación de determinados seguros agrarios, correspondientes al 41.º Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020), que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

2.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a la suscripción de determinados seguros agrarios que se cita en el punto anterior.

3.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf

4.º Autorizar un gasto de 3.650.000 euros con cargo a la partida 710001 71230 4700 414210 "Compensación primas de seguro a través de Agroseguro" o la equivalente que al efecto se habilite en los Presupuestos de Gastos Generales de Navarra del ejercicio 2021.

5.º Autorizar un gasto máximo de 66.248 euros con cargo a la partida 710001 71230 2279 414200 "Otros trabajos realizados por terceros" o la equivalente que al efecto se habilite en los Presupuestos de Gastos Generales de Navarra del ejercicio 2021.

6.º Registrar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

7.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2019.–El Director General de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I

Bases reguladoras por las que se establece la subvención al coste de contratación de seguros agrarios correspondientes al 41.º Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020)

Primera.–Objeto.

1. El Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, dispone en sus artículos 1 y 2 que el Gobierno de Navarra, a través de ayudas, potenciará el aseguramiento de producciones y riesgos agrarios subvencionables, participando en el coste de la contratación de seguros sobre bienes agrarios.

2. Es objeto, por tanto, de esta convocatoria, otorgar ayudas a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros agrarios pertenecientes al 41.º Plan de Seguros Agrarios Combinados (plan 2020), sobre bienes agrarios que radiquen dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, complementariamente a las subvenciones que para el mismo fin otorga la Administración General del Estado a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA).

Segunda.–Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas:

1.1 los agricultores y ganaderos que suscriban una póliza de seguros y ostenten la condición de agricultor profesional según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cotizando a la seguridad social agraria o explotación prioritaria.

1.2. Las secciones de cultivo en común de Cooperativas que suscriban una póliza de seguros y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la cooperativa esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra y en el correspondiente Registro de Cooperativas y que su domicilio social radique en Navarra.

b) Que la finalidad principal de la sección de cultivo en común sea la explotación conjunta de las tierras aportadas a la sección.

c) Que en sus estatutos se contemple la forma en que la superficie será cultivada y que ésta responda a alguno de los siguientes tipos: directamente por la cooperativa, mediante acuerdos intercooperativos, o a través de arrendamientos u otras formas contractuales, con agricultores a título principal, con preferencia hacia sus socios, con cooperativas o con otro tipo de sociedades.

d) Que más del 50% de los miembros del Consejo Rector sean Agricultores a Título Principal.

1.3. Los ganaderos que suscriban una póliza de seguros de la línea 415 relativa a la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación.

2. Las unidades productivas incluidas en las pólizas a las que hace referencia los puntos 1.1 y 1.2 del apartado anterior deberán pertenecer a agricultores profesionales según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cotizando a la seguridad social agraria o explotación prioritaria.

3. Para ser beneficiario de las ayudas que se establecen en esta Resolución, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y estar

incluido en los ficheros II y III relativos a la verificación del cumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras de las ayudas de la Comunidad Foral de Navarra, y de verificación del cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, respectivamente, recogidos en el Convenio de Colaboración entre el actual Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Agroseguro, para el desarrollo del seguro agrario y la coordinación para la gestión, el control y el pago de las ayudas otorgadas por el Gobierno de Navarra al coste de la contratación del seguro agrario en Navarra.

4. En las líneas de ganado, cuando éstas incorporen en la misma póliza, garantías de vida y RyD, para las garantías de vida se aplicará la subvención de la Comunidad Foral si reúne las características del punto 3 y si el titular está incluido en las bases de datos aportadas por la Comunidad. Del mismo modo, sólo se aplicará la subvención de RyD a los titulares incluidos en la base de datos específica establecida para este servicio. En el resto de líneas, para ser beneficiarios de las ayudas tendrán que estar incluidos en las bases de datos citadas en el párrafo anterior.

Tercera.–Compensación de las primas a través de Agroseguro.

La entidad Agroseguro colaborará en la gestión de estas ayudas en los términos establecidos en el convenio suscrito entre ésta y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Cuarta.–Líneas subvencionables.

1. Será subvencionable el coste de contratación de las siguientes líneas de seguro correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados 2020:

CÓDIGO	LÍNEA
AGRÍCOLAS	
300	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas
306	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares
307	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares
309	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos
310	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos
312	Seguro con coberturas crecientes para uva de vinificación
314	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivereras
315	Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros
317	Seguro de coberturas crecientes para explotaciones de cereza
318	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo primavera-verano en península y Baleares
327	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos en Península y Baleares
328	Seguro de explotación de fresón y otros frutos rojos
329	Seguro creciente níspero y otros frutales (solo kiwi y endrino)
PECUARIAS	
401	Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción
402	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo
403	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia
404	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino
405	Seguro de explotación de ganado equino
406	Seguro de explotación de ganado aviar de carne
407	Seguro de explotación de ganado aviar de puesta
408	Seguro de explotación de ganado porcino
410	Seguro de compensación por pérdida de pastos
RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN	
415	Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación renovable y no renovable

2. En ningún caso se subvencionarán los seguros complementarios que afecten a los cultivos citados en las líneas agrícolas, excepto en el caso del seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas.

Quinta.–Importe de la subvención.

1. Las subvenciones a los seguros agrícolas, pecuarios y los de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación incluidos en la base anterior que concederá el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se determinan como un porcentaje respecto a las que otorga ENESA, para el mismo fin.

El importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, no podrá exceder nunca los siguientes límites establecidos por

las Directrices de la Unión Europea aplicables al sector agrícola y forestal de 2014 a 2020, (2014/C 204/01):

–Seguros agrícolas y pecuarios, no podrán exceder el 65% del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.

–Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90% del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

En caso de que las subvenciones del Gobierno de Navarra y ENESA superen los máximos permitidos, el ajuste se llevará a cabo en los términos establecidos por ENESA y validados por Agroseguro en la circular 234/2014.

2. Las subvenciones a los seguros agrícolas y pecuarios que se otorgan por el Gobierno de Navarra y expresadas como un porcentaje sobre la que ENESA otorga para el mismo fin, son las detalladas a continuación:

CÓDIGO	LÍNEA	SUBVENCIÓN GOBIERNO NAVARRA
300	Seguro Creciente para explot. frutícolas, módulo P	62%
300	Seguro Creciente para explot. frutícolas, módulo 2	51%
306	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares módulo P	78%
306	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares módulo 2	44%
306	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares módulo 3	49%
307	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre, otoño invierno módulo P	124%
307	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre, otoño invierno módulo 2	51%
307	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre, otoño invierno módulo 3	75%
309	Seguro Creciente herbáceos módulo P (resto de cultivos)	95%
309	Seguro Creciente herbáceos módulo P (arroz)	68%
309	Seguro Creciente herbáceos módulo 2	38%
310	Seguro coberturas crecientes explot. frutos secos, módulo P	81%
310	Seguro coberturas crecientes explot. frutos secos, módulo 2	38%
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas, modulo P	62%
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas, SB+GA 1	16%
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas, SB+GA1+GA 2	38%
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas, SB+GA1+GA2+GA3	52%
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas, C1,C2A,C2B,C3	52%
314	Seguro coberturas crecientes explot. olivareras, módulo P	49%
314	Seguro coberturas crecientes explot. olivareras, módulo 2	38%
315	Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros, módulo P	34%
315	Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros, módulo 2	23%
317	Creciente cereza, módulo P	69%
317	Creciente cereza, módulo 2	51%
318	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre primavera verano, módulo P	124%
318	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre, primavera verano módulo 2	51%
318	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas al aire libre, primavera verano módulo 3	75%
327	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas con ciclos sucesivos, módulo P	124%
327	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas con ciclos sucesivos, módulo 2	51%
327	Seguro con coberturas crecientes para explot. hortícolas con ciclos sucesivos, módulo 3	75%
328	Seguro de explotación de fresón y otros frutos rojos módulo P	124%
328	Seguro de explotación de fresón y otros frutos rojos módulo 2	51%
328	Seguro de explotación de fresón y otros frutos rojos módulo 3	75%
329	Seguro creciente níspero y otros frutales (solo kiwi y endrino) módulo P	71%
329	Seguro creciente níspero y otros frutales (solo kiwi y endrino) módulo 2	51%
401	Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción	59%
402	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	58%
403	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia	58%
404	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	59%
405	Seguro de explotación de ganado equino	47%
406	Seguro de explotación de ganado aviar de carne	47%
407	Seguro de explotación de ganado aviar de puesta	47%
408	Seguro de explotación de ganado porcino	59%
410	Seguro de compensación por pérdida de pastos	55%

3. Las subvenciones a los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación son las detalladas a continuación:

		SUBVENCIÓN ENESA (euros/cabeza)	SUBVENCIÓN GOBIERNO NAVARRA (%)	IMPORTE POR CABEZA QUE SUPONE LA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA (euros/cabeza)
VACUNO	1. Cebo industrial	2,37	65	1,55
	2. Reprod. y recría cárnica (*)	2,37	65	1,55
	3. Reprod. y recría leche	2,37	113	2,67
	4. Tratantes	2,37	65	1,55
	5. Explot. especiales	2,37	65	1,55
PORCINO	1. Reprod. y recría	1,13	236	2,67
	2. Reprod. con transición en otro CEA	1,13	236	2,67
	3. Cebo industrial	0,34	206	0,70
	4. Inseminación artificial	0,34	94	0,32
	5. Transición	0,34	94	0,32

		SUBVENCIÓN ENESA (euros/cabeza)	SUBVENCIÓN GOBIERNO NAVARRA (%)	IMPORTE POR CABEZA QUE SUPONE LA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA (euros/cabeza)
OVINO Y CAPRINO	1. Reproductor y recría (*)	0,56	63	0,35
	2. Cebo industrial	0,56	63	0,35
	4. Tratantes	0,56	63	0,35
	5. Explot. especiales	0,56	63	0,35
EQUINO	1. Reproducción y recría	0,94	275	2,59
	2. Cebo Industrial	0,94	100	0,94
JABALÍES	1. Jabalíes	0,34	94	0,32
CUNICOLA	1. Reproducción y recría	0,22	423	0,93
	2. Cebo Industrial	0,22	45	0,10
AVIAR	1. Codornices	0,0012	71	0,00085
	2. Pollos, perdices, faisanes	0,0052	420	0,0219
	3. Gallinas	0,0052	400	0,0208
	4. Patos, ocas, pavos	0,0052	999	0,052
	5. Avestruces, emús	0,25	8	0,0208
	6. Pollos de corral	0,0052	400	0,0208
CIERVOS	1. Cérvidos	0,45	100	0,45
PISCIFACTORIAS CONTINENTALES	1. Cría	1,13 euros/tonelada	100	-
	2. Engorde	0,02 euros/1000 peces	100	-

(*) En vacuno "Resto Carne", Ovino-Caprino "Reproductor y Recría", y Equino "Resto", la subvención sólo se aplicará a las explotaciones ubicadas en alguno de los municipios excluidos de la aplicación de las medidas para la alimentación de aves necrófagas, conforme a la Orden Foral 46/2014, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

Los municipios son los siguientes:

-Adiós.
 -Añorbe.
 -Aranguren.
 -Artajona.
 -Artazu.
 -Barañáin.
 -Barásoain.
 -Belascoáin.
 -Berriáin.
 -Bidaurreta.
 -Biurrun.
 -Burlada.
 -Zizur Mayor.
 -Cizur.
 -Echarri.
 -Etxauri.
 -Egüés.
 -Elorz.
 -Enériz.
 -Esteribar.
 -Ezprogui.
 -Galar.
 -Garínain.
 -Guirguillano.
 -Huarte.
 -Ibargoiti.
 -Legarda.
 -Leoz.
 -Lizoáin-Arriasgoiti.
 -Mendigorría.
 -Monreal.
 -Muruzábal.
 -Noáin (Valle de Elorz).
 -Obanos.
 -Olóriz.
 -Orkoien.
 -Orisoain.
 -Pamplona.
 -Puente la Reina.
 -Pueyo.
 -Tafalla.
 -Tiebas-Muruarte de Reta.
 -Tirapu.
 -Úcar.

-Unciti.
 -Unzué.
 -Urroz.
 -Uterga.
 -Zabalza.

4. En las líneas de ganado que incluyen garantías de vida y servicio de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, el porcentaje de subvención aplicado al tipo de capital vida, sobre el importe de la subvención de ENESA será el establecido en el cuadro de distribución que se detalla en el punto 2.

La subvención para el tipo de capital de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, se aplicará sobre la base del importe de la subvención de ENESA y su porcentaje será el establecido en el cuadro de distribución que se detalla en el punto 3.

El límite de subvención determinado para el tipo de capital vida, deberá tener en cuenta que, el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad Foral, del mismo tipo de capital, no puede ser superior al 65% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos por siniestralidad elevada, del tipo de capital vida.

El límite de subvención determinado para el tipo de capital de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, deberá tener en cuenta que el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad Foral, del mismo tipo de capital, no puede ser superior al 90% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos por siniestralidad elevada, del tipo de capital de retirada y destrucción.

Sexta.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, suscrita en los términos establecidos en la resolución que anualmente aprueba, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de seguros agrarios comprendidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 2020, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se encuentre correctamente cumplimentada o haya sido subsanada por Agroseguro, en su caso, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita.

2. En el caso de las pólizas de seguro renovable, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

3. El Servicio de Agricultura de la Dirección General Agricultura y Ganadería, realizará de oficio las comprobaciones oportunas para verificar

que el asegurado reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No obstante, en caso de resultar necesario, podrá requerir a los beneficiarios que le aporten la información precisa para realizar cuantas comprobaciones resulten oportunas.

Séptima.–Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa.

2. Conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre Agroseguro y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el momento de la suscripción de la póliza, una vez deducidas otras subvenciones, se cobrará al asegurado el importe de la póliza, deducido el total de la subvención que le pudiera corresponder, en base a los porcentajes establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

3. La concesión de estas subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de Navarra, la cual será ampliable hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan. No obstante, podrán ser objeto de modificación los porcentajes de subvención máxima de las líneas de aseguramiento cuyo periodo de contratación no se haya iniciado.

Octava.–Órgano de evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes será realizada por el Servicio de Agricultura y se formulará la propuesta de resolución.

2. El Director General de Agricultura y Ganadería resolverá de forma motivada la concesión de ayudas haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

3. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Novena.–Comunicación de modificaciones de ayuda por parte de los asegurados.

Los asegurados que suscriban las ayudas, están obligados a comunicar a través de sus tomadores, cualquier variación que sufra la póliza dentro del periodo de modificaciones que exista para la línea de aseguramiento contratada.

Décima.–Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible y complementaria con la que para el mismo fin otorga la Administración General del Estado.

Undécima.–Control, régimen sancionador y reintegro de las subvenciones.

1. Los asegurados beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

2. Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del seguro agrario, autorizan al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones reguladas.

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior será el propio asegurado el que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo por el hecho de contratar la póliza autoriza a Agroseguro, S.A., a facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente toda la información relativa a la póliza con el fin de que éste pueda llevar a cabo la gestión, control y pago de la subvención que le pudiese corresponder.

3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y demás normas aplicables, dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Las infracciones administrativas de las que pudiera ser responsable el tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Duodécima.–Publicidad de las subvenciones concedidas

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en el Catálogo de Servicios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Decimotercera.–Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

Decimocuarta.–Obligaciones de transparencia del beneficiario.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

F1916183

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de diciembre de 2019, por el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, para el ejercicio 2020.

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece en su artículo 5.d) que la Universi-

dad deberá acompañar al presupuesto y sus normas de ejecución el informe favorable del Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia universitaria relativo al coste del personal incluido en el mismo.

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital emitió informe favorable con fecha 12 de diciembre de 2019 respecto a la solicitud realizada por la Universidad Pública de Navarra sobre la autorización de los costes de personal para el ejercicio 2020.

El artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los costes de personal docente e investigador, así como los de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA:

1.º Autorizar, conforme a su solicitud, el coste de gastos de personal, Capítulo I, de la Universidad Pública de Navarra para el año 2020 por un importe total de 63.812.918 euros.

2.º Requerir a la Universidad Pública de Navarra el traslado de todos los actos administrativos con incidencia en el coste de gastos de personal, Capítulo I, autorizado.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar este acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Estrategia y al Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y trasladarlo a la Dirección General de Universidad, al Servicio de Universidad y a la Sección de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Pamplona, 18 de diciembre de 2019.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

F1916322

ORDEN FORAL 282E/2019, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el concurso de tres licencias de servicios de comunicación audiovisual sonora para radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Foral de Navarra, dos de ellas en la localidad de Auritz/Burguete y la tercera en Pamplona/Iruña.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en su anexo I, artículo 14, contempla la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada mediante gestión indirecta por personas físicas o jurídicas. Y este mismo Real Decreto, en su anexo II, contiene la relación de emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuya gestión corresponde a personas físicas o jurídicas para cada comunidad.

En ejecución de tal competencia, el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales aprobó en agosto de 2017 un concurso público (Orden Foral 31/2017, de 7 de agosto, de la consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales) para licitar las tres licencias de radio en FM reservadas a Navarra y que se encontraban disponibles (una licencia en la capital navarra y dos en Auritz/Burguete).

Contra la Orden Foral 31/2017 se presentó un recurso de alzada interpuesto por una mercantil que fue estimado por Acuerdo de 22 de noviembre de 2017 del Gobierno de Navarra, y conllevó la retirada del citado concurso de la licencia de radio prevista para Pamplona/Iruña (105.6 MHz).

Por su parte, las dos licencias de radio previstas para Auritz/Burguete (93.2 MHz y 97.9 MHz) fueron declaradas desiertas por la Orden Foral 12/2018, de 28 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, que resolvió el concurso convocado en agosto de 2017, dado que ninguna de las cuatro propuestas radiofónicas presentadas superaba la puntuación mínima prevista en la valoración del bloque de programación radiofónica.

Por Orden Foral 10/2019, de 20 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, se aprobó el concurso para estas tres licencias de servicios de comunicación audiovisual sonora para radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Foral de Navarra (dos en Auritz/Burguete y la tercera en Pamplona/Iruña).

Pero, meses después, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de julio de 2019, se estimó el recurso de alzada interpuesto por una particular frente al concurso convocado por Orden Foral 10/2019, de 20 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y se anuló dicho procedimiento, que es el que ahora vuelve a retomarse en este nuevo expediente de concurso público.

La Comunidad Foral de Navarra mantiene como disponibles (sin asignación) las tres mismas frecuencias objeto de concurso en agosto de 2017 y febrero de 2019: dos de ellas, la 93.2 MHz y 97.9 MHz, correspondientes a la demarcación de Auritz/Burguete; y la tercera, la 105.6 MHz, en la demarcación de Pamplona/Iruña.

Las normativas de aplicación para el otorgamiento de licencias vienen determinadas en la normativa básica, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual; y su desarrollo reglamentario en Navarra, el Decreto Foral 5/2012, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas normas establecen el procedimiento para el otorgamiento de licencias audiovisuales, que en todo caso se deberán realizar mediante concurso público y unos baremos para la valoración de las ofertas presentadas que ya se estructuran en la normativa foral.

El Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, atribuye al titular del departamento competente en materia de servicios de comunicación audiovisual acordar la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de servicios de comunicación audiovisual. En la presente legislatura (2019-2023), esta competencia la tiene asumida el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, tal como se recoge en el Decreto Foral de la Presidenta 22/2019, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura departamental del Gobierno de Navarra.

Finalmente, es preciso hacer constar que las bases propuestas para el concurso de estas tres licencias de radio mantienen las mejoras que se introdujeron en los dos concursos precedentes de 2017 y febrero de 2019, respecto a la anterior convocatoria de 2012. A saber:

–La composición de la Mesa de Valoración pasará a estar integrada solo por personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin presencia en ese órgano evaluador de personal eventual (directores generales).

–Se establece como nueva obligación el plazo de seis meses para la puesta en marcha del proyecto radiofónico de quienes obtengan licencia en este concurso, con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica como las derivadas de anteriores concursos a la hora de exigir la reversión de licencias otorgadas que no sean objeto de explotación.

–Mayor protagonismo para la producción propia y los contenidos locales de las emisoras de radio. En la valoración de las ofertas se ha incrementado, frente a la última convocatoria pública de 2012, la puntuación otorgable a las ofertas en función de los contenidos de producción propia que oferten.

Respecto al concurso convocado el pasado mes de febrero y anulado en julio, se han introducido las siguientes correcciones:

–Se elimina la prohibición de solicitar licencia a titulares ya establecidos en las localidades afectadas por el concurso, pero se regulan conforme a la normativa básica y foral, y en aplicación del principio general de pluralidad, las limitaciones en relación con la oferta radiofónica, buscando que la parrilla radiofónica ofertada finalmente a la ciudadanía sea lo más plural y diversa posible.

–Se elimina la obligación de constituir garantías provisionales para participar en el concurso.

–Se le ha dado una nueva redacción al conjunto de los criterios de valoración, más clara y ajustada a lo previsto en el artículo 12.º del Decreto Foral 5/2012 que regula esta materia.

–Se elimina, de los criterios de valoración, la puntuación prevista por la creación o consolidación de empleo.

–Se ajusta la valoración de la programación en euskera en el caso de la licencia ofertada para Pamplona/Iruña, asimilándola al porcentaje de uso de esta lengua en la zona mixta, según la VI Encuesta Sociolingüística de la Comunidad Foral de Navarra de 2017, y calculándola en función de la programación propia y no de la programación final, para no limitar la posible oferta ajena de la emisora.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral de la Presidenta 22/2019, de 7 de agosto, por el que se aprueba la estructura departamental del Gobierno de Navarra,

ORDENO:

1. Convocar un concurso público para el otorgamiento de tres licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia correspondientes a las frecuencias 93.2 MHz y 97.9 MHz de la demarcación de Auritz/Burguete; y a la frecuencia 105.6 MHz de la demarcación de Pamplona/Iruña.

2. Aprobar las bases por las que se rige dicha convocatoria, que se incorporan como anexo a esta Orden Foral.

3. Publicar la presente convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de Navarra y en el portal del Gobierno de Navarra en internet, www.navarra.es.

4. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública y a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, a los efectos oportunos.

5. Contra la presente Orden Foral que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en

el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

**BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO
 PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
 DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS
 CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD FORAL
 DE NAVARRA**

Base 1.—Objeto.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con la planificación contenida en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Son objeto de este concurso las tres licencias de esta planificación para Navarra que están declaradas desiertas:

—Las frecuencias 93.2 Mhz y 97.9 Mhz de Auritz/Burguete (Orden Foral 12/2018, de 28 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales).

—La frecuencia 105.6 Mhz de Pamplona/Iruña (Orden Foral 31/2015, de 17 de diciembre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales).

El detalle técnico de cada una de estas tres emisoras puede consultarse en el anexo I de estas bases.

Base 2.—Requisitos para ser titular de licencia.

Para poder optar a estas licencias es preciso reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

No podrán optar a este concurso quienes incurran en alguno de los impedimentos establecidos por el artículo 26.1. de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual para ser titulares de licencia (razones de orden público audiovisual).

A las licencias podrán optar tanto personas físicas como jurídicas, con fines comerciales o sin ánimo de lucro.

Base 3.—Límites en relación con la oferta radiofónica.

Cada licitador, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrá presentar tantas solicitudes como frecuencias salgan a licitación en cada localidad: dos solicitudes para la localidad de Auritz/Burguete y una para Pamplona/Iruña.

En el caso de Auritz/Burguete, si un mismo licitador presenta dos solicitudes, estas podrán contener idénticas propuestas técnicas, pero siempre deberán contener ofertas radiofónicas diferentes, es decir, estructuradas sobre una programación de contenidos totalmente distintos para su producción propia y, si la tuviere, también para la producción ajena (incluidas las emisiones en cadena que pueda emitir con otras emisoras de radio).

Si un mismo solicitante presenta más de una solicitud para Pamplona/Iruña o dos o más solicitudes con idéntico proyecto radiofónico para Auritz/Burguete, se le admitirá únicamente la registrada en último lugar, inadmitiendo el resto de solicitudes que pudiera presentar.

Cuando personas jurídicas de un mismo grupo empresarial presenten solicitudes distintas para este concurso, de acuerdo a los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, se entenderá que la solicitud corresponde a un mismo solicitante.

Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten una solicitud, no podrán presentar para esa misma localidad ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes para esa localidad en las que participe dicho peticionario.

Base 4.—Programación en las lenguas oficiales de Navarra.

Las licencias objeto de este concurso deberán prestar servicio utilizando una o las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 5.—Duración de las licencias y régimen jurídico de aplicación.

Las licencias a que se refieren las presentes bases se otorgarán por un período de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones a que hace referencia el artículo 21 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de

Navarra y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El régimen jurídico aplicable a las licencias objeto del concurso es el señalado por el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra y la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Base 6.—Órgano competente.

Corresponde a la unidad competente en materia de medios audiovisuales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales la tramitación de las solicitudes.

Corresponde al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior la resolución del concurso.

Base 7.—Condiciones de prestación del servicio.

7.1. Los adjudicatarios de las licencias quedan obligados a cumplir la normativa vigente en materia de servicios de comunicación audiovisual y telecomunicaciones. En todo caso, deberán cumplir los compromisos asumidos en sus solicitudes y las siguientes obligaciones y condiciones:

a) Prestar directamente el servicio objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar negocios jurídicos sobre la misma con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

b) Respetar las características técnicas de la licencia, relativas a localización, potencia, frecuencia y cualesquiera otros requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente que guarden relación con el régimen de prestación del servicio, así como mantener la calidad técnica de los equipos, de acuerdo con los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

c) Iniciar la emisión radiofónica conforme a su propuesta radiofónica en un plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a la resolución del presente concurso; y en su defecto y si existieran causas objetivas y no atribuibles al titular de la licencia, solicitar dentro de ese plazo de seis meses al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, una prórroga única por período no superior a otros seis meses para el inicio de emisiones.

d) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el licitador en su oferta y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en el caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del órgano competente en materia de radiodifusión sonora.

e) Difundir gratuitamente, citando su procedencia, los comunicados, notas o avisos de carácter oficial que en cualquier momento y por razones de interés público le sean remitidos, en situaciones de emergencia, por el Gobierno de Navarra u otras autoridades que se determinen.

f) Facilitar las comprobaciones y las inspecciones que se realicen para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y cumplir con las obligaciones de facilitar información y de archivo de programas emitidos recogidas en el artículo 34.2 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

g) Notificar al órgano competente en materia de servicios de comunicación audiovisual el nombramiento del director de la emisora y del sustituto, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

h) El pago en tiempo y forma de los cánones y tasas que legalmente puedan establecerse.

i) Cumplir las obligaciones que, respecto al Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Navarra, establece el artículo 29 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

Se consideran condiciones esenciales de prestación del servicio las contenidas en las letras a, b, c, d y f de esta base.

7.2. El incumplimiento de las condiciones esenciales aplicables a cada titular de licencia y, en particular, de los compromisos asumidos por el licitador en su solicitud y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia, constituye causa de revocación de la licencia, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran imponerse en base a la normativa básica de aplicación.

Base 8.—Forma de adjudicación.

Las licencias a las que se refiere el presente pliego se otorgarán mediante concurso público con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 9.—Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La

presentación de la solicitud supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

–Forma:

Cada solicitud se presentará en un sobre principal, en cuyo exterior se indicará “Solicitud de licencia de radio para Auritz/Burguete” o “Solicitud de licencia de radio para Pamplona/Iruña”, según corresponda. Deberán firmarse por el propio interesado o por un representante legal debidamente facultado y contendrá en su interior dos sobre adicionales con el siguiente contenido:

1. En el primero, que deberá denominarse “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, se incluirán todos los documentos relacionados en la base 13.^a

2. En el segundo, que debería denominarse “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: PROYECTO RADIOFÓNICO”, se incluirán todos los documentos relacionados en la base 14.^a

–Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En las solicitudes, se hará constar la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) del solicitante que se empleará como único canal para todas las comunicaciones relativas a este concurso.

Las solicitudes, que deberán figurar en soporte papel, se presentarán en las oficinas de Registro del Gobierno de Navarra:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/AtencionCiudadana/Oficinas.htm

Si se elige para la presentación cualquier otra oficina o medio habilitado por la normativa de procedimiento administrativo, deberá comunicarse al Gobierno de Navarra esta circunstancia mediante correo electrónico remitido a la dirección comunicacion@navarra.es dentro del plazo de presentación citado y adjuntando comprobante correspondiente. Si pese a esta comunicación el Gobierno de Navarra no recibe la solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación, la solicitud será inadmitida.

Base 10.–Viabilidad económica.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar una memoria económica del proyecto en los términos y con los límites previstos en el artículo 32.6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Las personas físicas y jurídicas con fines comerciales presentarán una memoria económica que describirá de forma general el modelo de gestión que va a implantar en la emisora, su viabilidad económica y los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha y prestación del servicio propuesto.

Además de la visión global, el licitador comercial deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación:

–Plan de negocio y viabilidad económico-financiera del proyecto: se presentará una descripción del licitador, sus recursos económicos (fondos propios, capacidad de financiación...) y los medios asignados a la explotación del servicio. Asimismo, se debe consignar, de forma justificada, el plan de negocio, coherente con su oferta radiofónica, detallando los instrumentos de financiación y gestión que sean razonablemente necesarios para el lanzamiento y sostenibilidad del proyecto. Se presentarán también los presupuestos, con ingresos y gastos (incluidas las inversiones iniciales), y flujos de tesorería para los dos primeros años de funcionamiento de la emisora.

La documentación se presentará de acuerdo con el modelo oficial del Plan General de Contabilidad (o el Plan General de Contabilidad de Pymes, según la dimensión de la empresa o entidad gestora de la licencia radiofónica).

–Modelo organizativo y recursos humanos: se describirá el plan de recursos humanos y organizativos para la prestación del servicio, las áreas de competencia, el modelo operativo y los principios básicos para orientar la eficiencia en la gestión. Se deberá presentar de forma específica los perfiles profesionales de los trabajadores de la emisora.

La Mesa de Valoración admitirá a concurso únicamente aquellas ofertas cuya documentación económica prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la oferta presentada; y que garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia. El resto de las ofertas serán inadmitidas y no serán valoradas conforme a la siguiente base de este concurso.

También serán inadmitidas las memorias económicas que presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado; o no garanticen las condiciones económicas de sus trabajadores conforme a los convenios laborales de aplicación a los sectores y categorías profesionales correspondientes.

Asimismo serán inadmitidas las memorias económicas que presenten cifras de ingreso por encima del mercado.

Base 11.–Criterios de valoración para las dos licencias de Auritz/Burguete.

Las propuestas de los aspirantes a licencia de radio en Auritz/Burguete se valorarán sobre cinco bloques de puntuación, que suman 100 puntos:

–Oferta radiofónica (características de la emisión y programación), hasta 45 puntos.

–Emisión de programación en euskera, hasta 25 puntos.

–Características técnicas del proyecto, hasta 10 puntos.

–Compromiso de no transmitir la licencia durante un periodo de tiempo superior al legalmente establecido, hasta 10 puntos.

–El acceso de emisoras y cadenas de radio que no tengan licencia de radio para emitir en el municipio, 10 puntos.

Las propuestas que en los apartados de oferta radiofónica y características técnicas (que suman hasta 55 puntos) no superen los 30 puntos no serán valoradas conforme al resto de criterios y no podrá recaer sobre ellas propuesta de adjudicación.

11.1. Oferta radiofónica. Hasta 45 puntos.

–Producción propia sobre Auritz/Burguete y su área de cobertura (hasta 30 puntos):

Se puntuarán con 15 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada por los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto de emisora y que tengan como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de Auritz/Burguete y su área de cobertura. Las propuestas que presenten una producción propia menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 15 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

–Resto de programación radiofónica (hasta 15 puntos):

Se puntuarán con 5 puntos aquellas ofertas que garanticen 10 o más horas semanales de programación elaborada sobre Navarra, bien mediante programación propia (distinta de la producida con contenido local) o bien mediante acuerdo o asociación con emisoras o cadenas radiofónicas sin licencia en Auritz/Burguete, ni tener vigentes acuerdos o asociaciones con otros licenciarios a tal fin. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 5 puntos adicionales las ofertas de programación sobre Navarra en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; y horarios de emisión reservados para cada día de la semana.

Se puntuarán con hasta otros 5 puntos el resto de la programación ofertada de programación, en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; y horarios de emisión reservados para cada día de la semana.

11.2. Emisión en euskera. Hasta 25 puntos.

Se valorará con 25 puntos a los solicitantes que presenten propuestas de programación radiofónica con un 50% de porcentaje de emisión en euskera sobre el total de la programación. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

11.3. Características técnicas del proyecto. Hasta 10 puntos.

–Se valorarán con 5 puntos los proyectos radiofónicos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios de producción en Auritz/Burguete.

–Se valorarán con 2,5 puntos los proyectos radiofónicos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios en cualquier localidad que delimite con Auritz/Burguete.

–Se valorará con hasta 3 puntos la calidad, número de espacios, recursos móviles, concreción y adecuación tecnológica del estudio de producción propuesto.

–Se valorará con hasta 2 puntos la calidad, concreción y adecuación tecnológica propuesta para el transporte y difusión de la señal radiofónica, con independencia de las tareas que se realicen con equipamiento propio o mediante externalización, así como las medidas que el licitador propone con el objeto de minimizar el impacto medioambiental y radioeléctrico, como pueden ser el compromiso de utilización compartida de emplazamiento e infraestructuras de telecomunicaciones (caseta, torre y sistema radiante); y/o la racionalización de recursos como la utilización de energías renovables, plan de gestión de residuos etc.

11.4. Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia. Hasta 10 puntos.

Las propuestas que presenten compromisos escritos para no celebrar negocios jurídicos (transmisión o arrendamiento) con la licencia que se

les pudiera otorgar durante los quince años de vigencia de la misma recibirán 10 puntos. Los compromisos inferiores a 13 años (restados los dos años iniciales que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual) se puntuarán mediante regla de tres.

11.5. El acceso de emisoras y cadenas de radio que no tengan licencia de radio para emitir en Auritz/Burguete, 10 puntos.

Se puntuarán con 10 puntos, las propuestas que correspondan a licitadores sin licencia de radio para emitir en Auritz/Burguete. A los efectos anteriores, se entenderán también como propias aquellas licencias en las que el solicitante participe a través de los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

Base 12.—Criterios de valoración para la licencia de Pamplona/Iruña.

Las propuestas de los aspirantes a licencia de radio en Pamplona/Iruña se valorarán sobre cinco bloques de puntuación, que suman 90 puntos:

–Oferta radiofónica (características de la emisión y programación), hasta 45 puntos.

–Emisión de programación en euskera, hasta 15 puntos.

–Características técnicas del proyecto, hasta 10 puntos.

–Compromiso de no transmitir la licencia durante un periodo de tiempo superior al legalmente establecido, hasta 10 puntos.

–El acceso de emisoras y cadenas de radio que no tengan licencia de radio para emitir en el municipio, 10 puntos.

Las propuestas que en los apartados de oferta radiofónica y características técnicas (que suman hasta 55 puntos) no superen los 30 puntos no serán valoradas conforme al resto de criterios y no podrá recaer sobre ellas propuesta de adjudicación.

12.1. Oferta radiofónica. Hasta 45 puntos.

–Producción propia sobre Pamplona/Iruña y su área de cobertura (hasta 30 puntos):

Se puntuarán con 15 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada por los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto de emisora y que tengan como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de Pamplona/Iruña y su área de cobertura. Las propuestas que presenten una producción propia menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 15 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

–Resto de programación radiofónica (hasta 15 puntos):

Se puntuarán con 5 puntos aquellas ofertas que garanticen 10 o más horas semanales de programación elaborada sobre Navarra, bien mediante programación propia (distinta de la producida con contenido local) o bien mediante acuerdo o asociación con emisoras o cadenas radiofónicas sin licencia en Pamplona/Iruña, ni tener vigentes acuerdos o asociaciones con otros licenciatarios a tal fin. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 5 puntos adicionales las ofertas de programación sobre Navarra en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; y horarios de emisión reservados para cada día de la semana.

Se puntuarán con hasta otros 5 puntos el resto de la programación ofertada de programación, en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; y horarios de emisión reservados para cada día de la semana.

12.2. Emisión en euskera. Hasta 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos a los solicitantes que presenten propuestas de programación radiofónica con un 15% de porcentaje de emisión en euskera sobre el total de la programación propia. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

12.3. Características técnicas del proyecto. Hasta 10 puntos.

–Se valorarán con 5 puntos los proyectos radiofónicos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios de producción en Pamplona/Iruña.

–Se valorarán con 2,5 puntos los proyectos radiofónicos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios en cualquier localidad que delimite con Pamplona/Iruña.

–Se valorará con hasta 3 puntos la calidad, número de espacios, recursos móviles, concreción y adecuación tecnológica del estudio de producción propuesto.

–Se valorará con hasta 2 puntos la calidad, concreción y adecuación tecnológica propuesta para el transporte y difusión de la señal radiofónica, con independencia de las tareas que se realicen con equipamiento propio o mediante externalización, así como las medidas que el licitador propone con el objeto de minimizar el impacto medioambiental y radioeléctrico, como pueden ser el compromiso de utilización compartida de emplazamiento e infraestructuras de telecomunicaciones (caseta, torre y sistema radiante); y/o la racionalización de recursos como la utilización de energías renovables, plan de gestión de residuos, etc.

12.4. Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia. Hasta 10 puntos.

Las propuestas que presenten compromisos escritos para no celebrar negocios jurídicos (transmisión o arrendamiento) con la licencia que se les pudiera otorgar durante los quince años de vigencia de la misma recibirán 10 puntos. Los compromisos inferiores a 13 años (restados los dos años iniciales que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual) se puntuarán mediante regla de tres.

12.5. El acceso de emisoras y cadenas de radio que no tengan licencia de radio para emitir en Pamplona/Iruña, 10 puntos.

Se puntuarán con 10 puntos las propuestas que correspondan a licitadores sin licencia de radio para emitir en Pamplona/Iruña. A los efectos anteriores, se entenderán también como propias aquellas licencias en las que el solicitante participe a través de los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

Base 13.—Documentación administrativa que debe aportarse.

Por cada solicitud, sea para la localidad de Auritz/Burguete o la de Pamplona/Iruña, los licitadores deben presentar un solo sobre denominado “Documentación administrativa” junto con un sumario que debe contener los documentos que seguidamente se señalan:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, la representación:

a) Cuando se trate de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad o, en el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

b) Las personas físicas nacionales de estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

c) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

d) Las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, mediante la presentación de una declaración responsable de su capacidad de obrar.

e) Las personas jurídicas extranjeras de estados no comprendidos en el apartado anterior deberán presentar un informe justificativo de su capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

f) Cuando el solicitante actúe mediante representante se deberá aportar poder notarial que acredite la representación y el documento que acredite la personalidad del representante.

g) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una solicitud conjunta, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

2. Las personas jurídicas deberán, además, presentar certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno con sujeción al modelo que figura como anexo III sobre la composición y estructura del capital social. En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros de Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos

españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo IV.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. La declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo V.

Base 14.—Documentación técnica que debe aportarse.

El proyecto de emisora deberá constar de un índice que recoja la estructura y contenidos del documento; y una presentación inicial de no más de mil palabras. El conjunto de la documentación técnica constará de un solo texto de no más de 100.000 palabras un máximo de 20 páginas imprimibles en tamaño A-4 de documentación anexa.

El proyecto radiofónico debe contener al menos los siguientes datos e informaciones:

14.1. Oferta radiofónica.

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta; y la lengua o lenguas vehiculares de su oferta radiofónica.

Incluirá una parrilla tipo con indicación de los programas que se emitirán los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (si en alguna franja horaria no va a emitir, se indicará en el cuadro como "no emisión"), describiendo cada programa, su naturaleza y contenidos abordados, el género en el que se puedan encasillar, la duración horaria y la lengua vehicular de emisión. Se señalarán, asimismo, los supuestos de redifusión.

Además de la visión global solicitada en los párrafos anteriores, el licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

—Programas de producción propia: se especificará el número de horas semanales de difusión de programas de producción propia; es decir, elaborados con los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto de emisora que se presenta. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, de cobertura local; es decir, con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación de Navarra: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas sobre Navarra, tanto de carácter informativo como no informativo.
- Otra programación propia: si la hubiere, se especificará el número de horas semanales, tanto de carácter informativo como no informativo.

—Programas de producción ajena: se especificará el número de horas semanales de difusión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación o asociación prevista. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena sobre Navarra: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, con contenidos sobre Navarra.
- Otra programación ajena: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, sin vinculación directa ni con el municipio en el que se enclava la emisora y el área de cobertura de la misma; ni con el conjunto de Navarra.

14.2. Emisión en euskera.

Se indicará el número de horas de programas en euskera; su elaboración propia o ajena, su correspondencia con programación local, sobre Navarra u otro tipo de programación no local ni del conjunto de Navarra; y su porcentaje respecto del total de los programas de emisión.

14.3. Características técnicas del proyecto.

El licitador describirá de forma general los estudios de emisión de los que se va a dotar para la producción y emisión de contenidos radiofónicos, así como de la infraestructura, propia o externalizada, que va a emplear para la difusión de la señal radiofónica.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación:

—Estudios de producción: se aportará la ubicación propuesta y los planos de los estudios, indicando si el local está disponible por parte del licitador o sujeto a la adjudicación; descripción de los sistemas y equipos utilizados en esos estudios, detallando las diferentes áreas de los estudios y el equipamiento por área; y, en su caso, número de unidades o recursos móviles y configuración de las mismas.

—Red de transporte y de difusión: se especificará el enlace estudio-centro emisor (tecnología utilizada, régimen de explotación...); la ubicación propuesta para el centro emisor, con su memoria, equipamiento y propiedad; la cobertura estimada para dicho despliegue de difusión (se adjuntará mapa con la cobertura prevista con indicación de los parámetros de simulación utilizados, las poblaciones abarcadas y el territorio cubiertos con respecto al total de la localidad objeto de la concesión del servicio); las medidas adoptadas para minimizar el impacto radioeléctrico y medioambiental y la racionalización de recursos en la implantación de la emisora, especialmente en cuanto al uso de energías renovables, uso compartido de los emplazamientos, etc. En el caso de medidas cuya aplicación dependa de terceros, por ejemplo, en el caso de contratar la difusión con un operador de telecomunicaciones, esos compromisos medioambientales deberán ser avalados por el prestatario de dichos servicios que se proyecta externalizar.

14.4. Compromisos de no transmitir y arrendar la licencia.

Los licitadores podrán presentar un compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia por un plazo superior a los dos años que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, hasta un máximo de trece años para completar el tiempo total de duración inicial de la misma (anexo VI).

14.5. Declaración responsable de no emitir, directamente o a través de terceros, en la localidad para la que se solicita licencia.

Los licitadores podrán presentar una declaración responsable conforme al modelo anexo a estas bases (anexo VII) justificando que ni emiten directamente en la localidad para la que solicitan licencia, ni lo hacen a través de terceros, tal y como se establece en las bases 11.5 y 12.5.

Base 15.—Mesa de Valoración.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los miembros siguientes:

—Presidencia:

La persona que ostente la dirección del Servicio de Comunicación - Oficina de la Portavocía del Gobierno de Navarra, y como suplente, la persona que ostente la dirección del Servicio de Proyección Institucional del Gobierno de Navarra.

—Vocalías:

La persona que ostente la jefatura de la unidad competente en materia audiovisual de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, y como suplente la persona que ostente la jefatura de Sección de Gabinete de Prensa, de esta misma Dirección General.

Eduarne Izkue Mendi, ingeniera de telecomunicaciones de la Dirección General de Transformación Digital, y como suplente la persona que ostente la jefatura de la Sección de Sistemas de Telecomunicaciones, de esta misma Dirección General.

La persona que ostente la responsabilidad de intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y como suplente la persona que ostente la responsabilidad de suplencia de intervención en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

—Secretaría:

Pedro Jesús Loitegui Irurzun, TAP jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y como suplente la jefa de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Base 16.—Examen de las proposiciones.

16.1. Apertura documentación administrativa.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración, que examinará en primer lugar y en sesión interna la documentación recogida en el sobre número 1, con la documentación administrativa, exigida en las bases 10.^a y 13.^a

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, o precisase del licitador aclaraciones o documentación complementaria, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para que el solicitante subsane el error, con apercibimiento expreso de exclusión en caso contrario.

Transcurrido el plazo fijado, se reunirá de nuevo la Mesa de Valoración para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

16.2. Apertura de la documentación técnica.

Concluido el examen de la documentación administrativa y acordada la relación de propuestas admitidas, y en el lugar, día y hora fijados por la Mesa de Valoración, tendrá lugar un acto público, en el que se procederá a manifestar el resultado sobre la admisión y exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión; y seguidamente se comprobará que los solicitantes admitidos han aportado en su solicitud el sobre número 2 con la documentación exigida en la base 9.^a, a los solos efectos de comprobar la existencia de las ofertas.

Este acto público será anunciado con al menos 72 horas de antelación mediante la ficha de trámite del concurso que se publique en el portal del Gobierno de Navarra en internet, navarra.es; y a través del tablón de anuncios del Registro General del Gobierno de Navarra.

Base 17.–Procedimiento de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Finalizado el acto público, ya mediante sesión o sesiones internas la Mesa de Valoración evaluará las proposiciones técnicas presentadas. La Mesa de Valoración podrá requerir a los solicitantes las aclaraciones que considere oportunas en relación al contenido aportado y el solicitante requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para materializar dicha aclaración.

Las solicitudes que no contengan propuesta ni información alguna respecto a un determinado criterio de valoración serán valoradas, en relación a dicho criterio, con una puntuación de 0 puntos.

Obtenida la puntuación de las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se determinará la puntuación total alcanzada por cada una de ellas, agrupando las solicitudes por orden de puntuación para cada emisora en liza y proponiendo el otorgamiento de licencia en Pamplona/Iruña para la mejor oferta puntuada para esta localidad; y de sendas licencias en Auritz/Burguete para las dos mejores ofertas presentadas (la 93.2 MHz para la primera y la 97.9 MHz para la segunda).

En caso de empate entre las mejores proposiciones presentadas para cualquiera de estas licencias, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el bloque de oferta radiofónica. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el bloque de viabilidad económica y en tercer término, al bloque de estudios de emisión y difusión de la señal. Finalmente, si no pudiera deshacerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se efectuará un sorteo celebrado en acto público.

La propuesta de la Mesa de Valoración no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

En el caso de que no se hubieran registrado solicitudes para las licencias de Auritz/Burguete o la de Pamplona/Iruña, o que estas no acreditaran la puntuación mínima fijada en estas bases, la Mesa de Valoración propondrá que esa licencia o licencias se declaren desierta o desiertas.

Base 18.–Aportación de documentos.

La Mesa de Valoración solicitará a las personas físicas o jurídicas incluidas en esa propuesta de otorgamiento de licencias que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del oficio comunicando la propuesta de otorgamiento de la licencia, aporten la siguiente documentación:

1. Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el licitador no figure como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra, se acreditará dicho extremo mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Foral de Navarra.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, salvo el de la Hacienda Foral de Navarra, que deberá ser emitido con una antelación no superior a tres meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquéllas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

2. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en la categoría correspondiente al objeto de este concurso; o bien que se halla en alguna de las situaciones de exención de este impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para

ser titular de la licencia, o cuando el licitador propuesto haya manifestado su renuncia a la adjudicación propuesta, se podrá efectuar una nueva propuesta a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus solicitudes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo candidato haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días para aportar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta base.

Base 19.–Otorgamiento de licencias.

El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales tramitará el expediente de adjudicación de licencias, que será conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Valoración e incluirá la documentación aportada por las personas físicas o jurídicas incluidas en la propuesta. Lo elevará al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, quien acordará la resolución del concurso con base en dicha propuesta.

La resolución que ponga fin al concurso hará constar de forma expresa la relación de los solicitantes a los que se concede la licencia y la desestimación del resto de solicitudes. Además, respecto de los adjudicatarios de licencias, deberá concretar el ámbito de cobertura territorial de la emisión y las condiciones que tienen el carácter de esenciales.

El acuerdo de resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y se notificará individualmente a los licitadores.

El concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Base 20.–Formalización en documento administrativo.

Una vez otorgada la licencia se procederá a su formalización en documento administrativo. Se incorporarán a dicho documento los compromisos asumidos por el licitador en su solicitud, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.

ANEXO I

Relación de frecuencias y características técnicas

F-MHz	E	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	P.R.A.	P	D
LOCALIDAD: AURITZ/BURGUETE								
93.200	EX	001W2000	43N0100	1150	300.0	0.100	M	N
97.900	EX	001W2000	43N0100	1150	300.0	0.100	M	N
LOCALIDAD: PAMPLONA/IRUÑA								
105.600*	EX	001W3400	42N4800	520	75.0	6.000	M	N

(*) Modificación sobre la frecuencia inicial planificada 105.1 aprobada por Resolución de 17 de junio de 2002 del Subdirector General de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.

ANEXO II

[Modelo de solicitud de licencia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.](#)

ANEXO III

[Modelo de certificación del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social.](#)

ANEXO IV

[Declaración responsable de no estar incurso en limitaciones por razones de orden público audiovisual.](#)

ANEXO V

[Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico.](#)

ANEXO VI

[Declaración responsable con el compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia por un plazo superior a dos años.](#)

ANEXO VII

[Declaración responsable de no prestar servicios de radio en FM, directa o indirectamente, en la localidad para la que se solicita la licencia.](#)

Los anexos están en formato PDF.

RESOLUCIÓN 71/2019, de 13 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2020.

El Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, y el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial y determinadas disposiciones en materia de energía y minas para adaptarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Los artículos undécimo, decimotercero y decimosexto del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, recogen los requisitos que deberán cumplir los profesionales para ejercer como instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos, instalador de gas y operador industrial de calderas, respectivamente, siendo una de las situaciones contempladas la superación de un examen realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo octavo del mismo Real Decreto establece las vías para la obtención del carné de operador de grúa torre. En dicho artículo se establecen los casos en los que es necesaria la superación de un examen.

El artículo segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, establece las situaciones que deberán cumplir los profesionales para obtener el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios. En dicho artículo se contemplan los casos en los que es necesaria la superación de un examen ante el órgano competente de la comunidad autónoma.

Por otra parte, el artículo quinto de la Orden Foral 291/2011, de 30 de junio, que regula el procedimiento de acreditación de profesionales en materia de seguridad industrial en la Comunidad Foral de Navarra, establece el procedimiento para la realización de los exámenes y obtención de la capacitación.

Dando cumplimiento a las anteriores disposiciones, procede aprobar la presente convocatoria para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2020.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de pruebas para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2020.

2. Aprobar las bases y condiciones que regirán la citada convocatoria, y que figuran como Anexos a esta Resolución.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de diciembre de 2019.—La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO I

Bases

Primera.—Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar pruebas para la realización de los exámenes de aptitud para la obtención de:

- La capacitación profesional como operador industrial de calderas.
- Instalador de gas (categorías A, B, C).
- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (categorías I, II, III).
- Carné de operador de grúa torre.
- Carné de operador de grúa móvil autopropulsada (categorías A, B).
- Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios.

Segunda.—Inscripción.

1. Las personas que deseen inscribirse, deberán presentar dentro del plazo establecido, una solicitud de inscripción, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, por cada uno de los exámenes a los que deseen inscribirse.

La inscripción se podrá realizar:

—De manera presencial: En oficinas de registro de Gobierno de Navarra, o por en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Si en uso de este derecho, el expediente es

remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

—De manera telemática: desde la web www.navarra.es (buscador: "exámenes seguridad industrial 2020").

Por cada solicitud de inscripción a examen, deberá abonarse la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, la acreditación del pago de la tasa se presentará junto con la solicitud de inscripción. La falta de pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de inscripción.

Procederá la devolución de la tasa, a petición de la persona interesada, única y exclusivamente cuando haya efectuado duplicidad de pago.

2. A lo largo del año 2020 se abrirán tres plazos de inscripción:

Primer plazo de inscripción (exclusivamente para el examen de operador de grúa móvil autopropulsada): tanto la solicitud como el justificante de pago, deberán presentarse del 20 al 31 de enero de 2020, ambos inclusive.

Segundo plazo de inscripción (para todos los exámenes, excepto el examen de operador de grúa móvil autopropulsada): tanto la solicitud como el justificante de pago, deberán presentarse del 1 al 15 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Tercer plazo de inscripción (para todos los exámenes): tanto la solicitud como el justificante de pago, deberán presentarse del 1 al 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Tercera.—Admisión de aspirantes y reclamaciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo mínimo de 10 días hábiles, se publicará en la web www.navarra.es (buscador: "exámenes seguridad industrial 2020") y en el tablón de anuncios del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (Parque Tomás Caballero, 1-5.ª planta, Pamplona), el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de las listas provisionales.

Resueltas las reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la fecha, horario y lugar de celebración de los exámenes.

La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria ni en los reglamentos correspondientes.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: Doña Laura Larraya Irigoyen, Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas.

Suplente: Don Fernando Señas Bea, Jefe de la Sección de Minas.

—Vocal: Don David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección Registro de Empresas y Seguridad Industrial.

Suplente: Don Iñaki Ayesa Zubiri, Jefe de la Sección de Infraestructuras Energéticas.

—Vocal: Don Gabriel Viedma Moreno, Jefe de Negociado de Inspección.

Suplente: Doña María Jesús Les Delgado, Ingeniera Técnica Industrial adscrita a la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial.

—Vocal: Doña Pilar Baztán Iriarte, Jefa del Negociado de Empresas.

Suplente: Doña Yolanda Tofiño Alba, Administrativa adscrita a la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial.

—Secretaria: Doña Ana Sainz Jiménez, Técnico de Administración Pública.

Suplente: Doña Isabel Akerreta Larraz, Jefa de la Sección de Asistencia Jurídica.

Previo convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

Quinta.—Desarrollo y contenido de las pruebas.

1. Examen teórico:

Las personas inscritas deberán presentarse a la realización de las pruebas provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad. Quedarán excluidos del examen los aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo, o no acrediten suficientemente su identidad.

El examen constará de 40 preguntas tipo test sobre los contenidos establecidos en el Anexo III de esta Resolución, cada una de las cuales contará con tres respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con un punto, las erróneas, no contestadas o que contengan más de una respuestas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Para aprobar el examen será necesario obtener al menos 32 puntos.

Para la realización de la prueba se dispondrá de una hora.

En la realización no se permitirá el uso de calculadoras ni de teléfonos móviles u otros materiales, salvo bolígrafo de tinta azul o negra.

2. Examen práctico (únicamente para el caso de operadores de grúa móvil autopropulsada categoría A y B):

Únicamente serán admitidas al examen práctico aquellas personas que hayan superado previamente el examen teórico.

Las personas inscritas deberán presentarse a la realización de las pruebas provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

Asimismo, antes de realizar el examen práctico, las personas inscritas deberán acreditar que han superado un curso teórico-práctico realizado en una entidad acreditada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, según lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 837/2003.

Quedarán excluidos del examen los aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo, o no acrediten suficientemente su identidad.

Los exámenes se realizarán, según forma y lugar que se establezca por el Tribunal, que será anunciada en la web www.navarra.es (buscador: "exámenes seguridad industrial 2020").

Sexta.-Relación de aprobados y reclamaciones.

Terminada la calificación de los ejercicios, se publicarán los resultados provisionales de aptos, no aptos y no presentados en la web www.navarra.es (buscador: "exámenes seguridad industrial 2020") y en el tablón de anuncios del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (Parque Tomás Caballero, 1-5.ª planta, Pamplona).

Tras la publicación de los resultados provisionales se otorgará un plazo de 5 días hábiles para la formulación de reclamaciones. Una vez resueltas las mismas, se dictará y publicará Resolución de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, aprobando la lista definitiva. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO II

[Solicitud de admisión a examen para la obtención del carné o capacitación como profesional en materia de seguridad industrial](#) (PDF).

ANEXO III

Temario

Examen: Operador Industrial de Calderas.

Anexo II de la ITC EP-1 del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

Examen: Instalador de Gas, categoría A.

Los conocimientos mínimos necesarios son los indicados en el punto 1 del Anexo 1 de la ITC-ICG-09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Examen: Instalador de Gas, categoría B.

Los conocimientos mínimos necesarios son los indicados en el punto 2 del Anexo 1 de la ITC-ICG-09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Examen: Instalador de Gas, categoría C.

Los conocimientos mínimos necesarios son los indicados en el punto 3 del Anexo 1 de la ITC-ICG-09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Examen: Instalador de productos Petrolíferos, categoría I.

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas". Aprobado por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Examen: Instalador de productos Petrolíferos, categoría II.

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP01 "Refinerías" aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP02 "Parques de Almacenamiento de Líquidos Petrolíferos" aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas". Aprobado por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Examen: Reparador de productos Petrolíferos, categoría III.

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP01 "Refinerías" aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP02 "Parques de Almacenamiento de Líquidos Petrolíferos" aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre.

Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas". Aprobado por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" aprobado por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

Instrucción técnica complementaria MI-IP06 "Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos" aprobado por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre.

Norma UNE 53991 "Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos".

Examen: Operador de Grúa Torre.

Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva ITC "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Examen: Operador de Grúa Móvil Autopropulsada, categoría A o B.

Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Examen: Instalaciones térmicas en Edificios.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, modificado por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, y el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril.

Nota.-Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

CINTRUÉNIGO

Corrección de error en la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo

Constatado error en la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo en turno de promoción interna con carácter restringido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 217, de 4 de noviembre de 2019, se procede a su subsanación.

Donde dice:

Tema 4.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II.–Actividad Administraciones Públicas. Título III.–Capítulo II.–De las actividades de las Administraciones Públicas.

Tema 5.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV.–De las Disposiciones sobre Actos Administrativo Común. Título I.–Capítulo II.–Recursos Administrativos.

Debe decir:

Tema 4.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II.–Actividad Administraciones Públicas. Título III.–Capítulo II.–Eficacia de los actos.

Tema 5.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV.–De las Disposiciones sobre Procedimiento Administrativo Común. Título V.–Capítulo II.–Recursos Administrativos.

Cintruénigo, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Óscar Bea Trincado.

L1916573

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

BETELU

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la modificación presupuestaria 05/2019, aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 232, de 25 de noviembre de 2019, ha quedado definitivamente aprobada, siendo su resumen el siguiente:

Incremento en gastos:

Capítulo I. Gasto de personal: 1.897,32 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: 3.000,00 euros.

Total: 4.897,32 euros.

Disminución de gastos:

Capítulo VI: Inversiones reales: 4.897,32 euros.

Total: 4.897,32 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Betelu, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldaraz.

L1916532

CAPARROSO

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2020, así como sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caparroso, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L1916544

CAPARROSO

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Caparroso en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caparroso, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L1916545

EUGI

Exposición pública de la aprobación de ocupación de terreno del Monte Legua Acotada, en término de Eugi, para ejecución de Sondeos por Magnesitas Navarras, S.A.

La Junta de la Comunidad Ollarmendi reunida el día 17 de diciembre de 2019 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Visto escrito de Magnesitas Navarras, S.A. por el que solicita autorización para la ocupación temporal de terreno del comunal del monte Legua Acotada y término de Eugi para la realización de los sondeos en el sector Rafaeles y vistos los acuerdos adoptados por las Juntas de los Concejos de Erro, Zilbeti y Eugi, se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la ocupación temporal de 6.520 m² de terreno de Eugi que afecta a la parcela 2, subparcela B del polígono 41 del término de Eugi para la realización de los sondeos programados por un tiempo máximo de 10 meses.

2. Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la autorización de ocupación.

3. Someter el presente acuerdo a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la Presidencia de la Comunidad Ollarmendi a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

4. Remitir a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra el acuerdo adoptado una vez haya transcurrido el plazo de exposición pública.

Erro, 18 de diciembre de 2019.–El Presidente, Iñaki Echeberria Buldain.

L1916306

GOIZUETA

Aprobación inicial de las modificación presupuestaria 6 a 14 de 2019

El Ayuntamiento de Goizueta, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, a la vista del informe emitido por el Secretario-Interventor, aprobó por unanimidad inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto general único para el ejercicio 2019.

Dicho expediente queda expuesto en la secretaria municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los vecinos interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1.995 de 10 de marzo de Haciendas Locales.

Goizueta, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L1916534

LESAKA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

En la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 20 de diciembre de 2019, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente las Plantillas Orgánicas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Andra Mari para el año 2020, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo número 251/1993, de 30 de agosto de 1993.

2.º Elaborar, conforme a lo establecido por el artículo 20 del citado Estatuto, las relaciones de funcionarios y personal laboral fijo al servicio de ambas entidades, con fecha 31 de diciembre de 2019.

3.º Establecer, tal como dispone el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre de 2017, los puestos de trabajo en los que el conocimiento del vascuence constituirá requisito específico que deberá acreditarse para poder acceder a los mismos.

4.º Someter el expediente a información pública en la Secretaría municipal, por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las plantillas orgánicas se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

5.º Que, tras su aprobación definitiva, sean publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L1916587

LESAKA

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

En la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 20 de diciembre de 2019, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el Presupuesto general único del Ayuntamiento de Lesaka para el año 2020, así como las bases de ejecución del mismo. Sus gastos e ingresos están nivelados en la cantidad de 2.904.530,00 euros. Por su parte los del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari están nivelados en la cantidad de 907.000,00 euros.

2.º Exponerlo en la Secretaría municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lesaka, 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L1916588

LUMBIER

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento de Lumbier en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto general único del Ayuntamiento para el año 2019, así como las bases de ejecución del mismo para dicho año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con sus Bases de Ejecución se somete a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Lumbier, 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Monclús Manjón.

L1916491

LUMBIER

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lumbier, 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L1916492

LUMBIER

Tipos de gravamen para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acordó establecer, con efectos del 1 de enero de 2019, los tipos de gravamen e índices ponderadores que a continuación se señalan, para los impuestos municipales que también se indican:

- Contribución territorial urbana: Tipo de gravamen 0,338 por 100.
- Contribución territorial rústica: Tipo de gravamen 0,80 por 100.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.): Tipo de gravamen 4,7 por 100.
- Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.): Tipo de gravamen 1,40.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Fijar los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno que los establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Aprobar los siguientes tipos de gravamen, según el periodo de generación del incremento de valor, a efectos de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y con efectos desde el 1 de enero de 2020.

AÑOS DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO DE VALOR	TIPOS
Menos de 1 año -1-2-3	12%
4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15	25%
16-17	17%
18-19-20 o más años	12%

El presente acuerdo, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, los tipos impositivos citados, se entenderán aprobados definitivamente.

Lumbier, 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L1916493

MENDAVIA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 10/2019

El Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó por la unanimidad de sus miembros la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2019 del Presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría Municipal durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos/as o interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, la modificación presupuestaria 10/2019 se entenderá definitiva, procediéndose a su publicación a los efectos procedentes.

Mendavia, 27 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1916798

MENDAVIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento de Mendavia, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general único para el ejercicio económico de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan alegaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública,

procediéndose a su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Mendavia, 27 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1916799

MENDIGORRIA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 15/2019

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la decimoquinta modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 235, de fecha 28 de noviembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

—GASTOS:

Capítulo 6: 2.755,46.

Total: 2.755,46.

—INGRESOS:

Capítulo 8: 2.755,46.

Total: 2.755,46.

Mendigorría, 24 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Eunate López Pinillos.

L1916574

MURCHANTE

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Ayuntamiento de Murchante en sesión del Pleno, celebrada el día 27 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal, reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Publicado el acuerdo de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 201, de 10 de octubre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha modificación, con la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Murchante, 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Luis Sancho Martínez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.b) de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y adaptar las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 3. Tarjeta de estacionamiento.

Es el documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplen los requisitos previstos en el citado Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, para estacionar los vehículos automóviles en los que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.

Sus características son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

1. Las personas físicas discapacitadas, empadronadas en la localidad y con al menos un 33% de minusvalía reconocida, que se encuentren, además, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento,

declaración y calificación del grado de discapacidad; según el baremo recogido en dicho Anexo es necesario encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, F, G y H).

b) Que presenten movilidad reducida por la existencia de lesiones músculo-esqueléticas u otras orgánicas o funcionales que afecten en forma grave la deambulación para tramos inferiores a 100 metros con la utilización de bastón, bastones, prótesis u ortesis, o que exista necesidad de silla de ruedas para los desplazamientos, o bien que existan problemas graves para la realización de maniobras de aparcamiento.

c) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Estas situaciones deberán estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Las personas físicas, empadronadas en la localidad, que tengan declarado un grado de dependencia calificada de severo o gran dependiente.

3. Las personas físicas empadronadas o jurídicas domiciliadas, en la localidad, titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 5. Condiciones de uso.

Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos, que use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 3 del artículo 4, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 6. Plazo de validez, renovación.

Las tarjetas de estacionamiento tendrán un plazo de validez de 5 años desde su expedición.

En los supuestos en los que la valoración del grado de discapacidad que da derecho a la tarjeta sea revisable en un plazo de tiempo inferior al plazo de validez señalado en este artículo, el plazo de validez de la tarjeta coincidirá con el tiempo que falte para la revisión del grado de discapacidad.

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta, proroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

Se podrán expedir duplicados de la tarjeta por sustracción, pérdida o deterioro. En el caso de sustracción o pérdida, se exigirá al interesado que presente justificación de la denuncia correspondiente. En el caso de deterioro, el interesado deberá presentar la deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Artículo 7. Tarjeta de estacionamiento provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida, que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Para la emisión de esta tarjeta el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para discapacitados.

b) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en:

- Zonas peatonales.
- En pasos peatonales.
- En los lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- En lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- En zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.
- En paradas de autobuses.
- Sobre las aceras.
- En lugares en los que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

Artículo 9. Obligaciones de los titulares.

1. Los titulares de la tarjeta están obligados a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas o jurídicas.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente, en el que se dé audiencia a los interesados.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta se solicitará en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de esta ordenanza.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Una fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI de quien actúe en nombre del discapacitado, en su caso.
- En el caso de renovación, tarjeta caducada.
- Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida (baremo o informe), o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo consideré necesario podrá solicitar del Departamento

del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

- Cuando se solicite por persona dependiente, documentación acreditativa del grado de dependencia.
- En el caso de que se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, y la matrícula del vehículo destinado a dicho transporte colectivo.

El Alcalde-Presidente, resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, con la documentación completa, haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento y, en el supuesto de reunir los requisitos exigidos, se emitirá la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido dictada resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas:

a) El falseamiento de datos para la obtención de la tarjeta, la ocultación de otros que impedirían su concesión y no situarla de manera visible.

–La infracción será sancionada con multa de 600 a 1.200 euros.

–Serán responsables de la infracción los autores del falseamiento.

b) La utilización de tarjetas sin autorización administrativa.

–La infracción será sancionada con multa de 1.200 a 3.000 euros.

–Serán responsables de la infracción los usuarios de tarjeta.

c) El uso de tarjetas para transporte de personas distintas del titular del derecho.

–La infracción será sancionada con multa de 1.200 a 3.000 euros y la cancelación del uso de la tarjeta a su titular por un período de hasta 2 años.

Serán responsables de la infracción los titulares de la tarjeta y aquellas personas que las utilicen indebidamente.

Las sanciones por infracciones se sustanciarán, previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que, en todo caso, se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria.–Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, mantendrán su vigencia hasta su fecha de caducidad prevista.

Disposición derogatoria.–Queda derogada la Ordenanza municipal, reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de 1 de agosto de 2007.

Disposición final única.–La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos una vez haya sido publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

L1915620

MURUZÁBAL

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2019

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Muruzábal de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria 2/2019 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría y Sede Electrónica durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Muruzábal, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde Presidente, Alberto Azparren Echeverría.

L1916042

MURUZÁBAL**Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla Orgánica 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Muruzábal, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto y Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020.

La documentación se encuentra de manifiesto en secretaría municipal y Sede Electrónica por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Muruzábal, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Azparren Echeverría.

L1916043

MURUZÁBAL**Tipos impositivos 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Muruzábal, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 aprobó establecer para el ejercicio 2020 los tipos impositivos que seguidamente se detallan:

- Contribución territorial: Tipo Único: 0,1840%.
- ICIO: 4,917%.
- Aprovechamientos comunales: Sin incremento.
- I A E: Coeficiente 1.
- Impuesto vehículos tracción mecánica: tarifa oficial.
- Plusvalías:

a) Coeficientes para establecimiento de la Base Imponible:
–Los determinados en el 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

b) Tipo impositivo para liquidación de la cuota.
–Establecer para todos los periodos de generación del incremento, el tipo de gravamen único del 13% por ciento.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, previamente, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano emanante de la misma, en el plazo de un mes desde la publicación del mismo, o bien, Recurso de Alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación.

Muruzábal, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Azparren Echeverría.

L1916044

ODIETA**Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Expediente de Presupuestos del Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 5/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y demás Normativa concordante el Expediente se somete al trámite de Información Pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1915958

PAMPLONA**Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se encuentra expuesta en la Dirección de Recursos Humanos del Área de Servicios Generales, sita en calle Zapatería, 40-1.ª, la Plantilla de Personal para el año 2020 aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019. El plazo de exposición pública será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Enrique Maya Miranda.

L1916546

TIEBAS**Aprobación inicial de Expediente de investigación en relación a la parcela comunal 279 del polígono 1**

La Junta del Concejo de Tiebas, en sesión celebrada en fecha de 16 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.–Iniciar "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal número 279 del polígono 1 de Tiebas", aprobando a tal efecto el Informe-Memoria Previa elaborado por el Letrado señor Apesteguía Elso en fecha de 21 de noviembre de 2019.

Segundo.–Aprobar la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 40, 41 y siguientes del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.

Tercero.–Publicar un anuncio en el que se recoja el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, exponiendo un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del Concejo de Tiebas durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que las personas afectadas por el Expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el Tablón anteriormente mencionada, puedan alegar por escrito ante el Concejo de Tiebas cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Cuarto.–Determinar que una vez transcurrido el plazo de alegaciones referido se continuará la tramitación del Expediente y se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 41 del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra, en el sentido siguiente:

1.–Mediante Resolución de la Presidencia del Concejo de Tiebas se acordará la apertura de un Periodo de Prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

a) Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

b) El reconocimiento y dictamen pericial.

c) La declaración de testigos. Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los Notarios y Archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

2.–Efectuadas las pruebas pertinentes las mismas serán valoradas por el Letrado señor Apesteguía Elso el cual elaborará un "2.º Informe - Memoria resultado de la fase de prueba" sobre las pruebas practicadas.

3.–Mediante Resolución de la Presidencia del Concejo de Tiebas se acordará poner de manifiesto el Expediente por término de diez días hábiles a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

4.–Recibidas las alegaciones pertinentes en su caso las mismas serán valoradas por el Letrado señor Apesteguía Elso el cual elaborará un "3.º Informe - Memoria Final" en el que se recogerán las conclusiones de la tramitación del Expediente de Investigación y la propuesta de acuerdo para la Junta del Concejo de Tiebas.

5.–La Junta del Concejo de Tiebas adoptará el acuerdo final acerca del "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal número 279 del polígono 1 de Tiebas", en el sentido que proceda.

6.–Dar traslado del presente acuerdo por conducto fehaciente a las personas afectadas por el Expediente que resulten conocidas o identificables.

Tiebas, 16 de diciembre de 2019.–La Presidenta, Leire Martínez Carneiro.

L1916405

TULEBRAS**Aprobación definitiva de ordenanzas y giros para 2020**

El Ayuntamiento de Tulebras, en sesión plenaria celebrada el 2 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal para el ejercicio 2020.

El anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 207, de 18 de octubre de 2019, sin que durante el plazo establecido de treinta días se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, el acuerdo inicial ha pasado a ser definitivo, publicándose dicha circunstancia, junto con la modificación prevista para 2020, en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento y efectos. El expediente entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

Plusvalía: Los coeficientes y tipos a aplicar sobre la transmisión de los terrenos en el momento de la generación del incremento de valor, serán

los máximos vigentes y señalados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Tulebras, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Andrés Planillo Torres.

L1915986

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales y de tarifas 2020

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas siguientes:

–La reguladora de los precios públicos de las instalaciones deportivas municipales.

–La reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos deportivos y de escuelas deportivas municipales.

–Ordenanza fiscal general.

El anuncio de la aprobación inicial de dichas modificaciones y de su exposición reglamentaria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 228, de 19 de noviembre de 2019, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones a las mismas. En virtud de lo establecido al respecto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quedan aprobadas definitivamente, con arreglo al texto que se adjunta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás legislación de aplicación.

1.–ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS DEPORTIVOS, Y DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPAL

–Se redenomina la misma como “Ordenanza reguladora de las tarifas de escuelas deportivas del Valle de Egüés”.

–Se modifica la tarifa general (B.1) del cuadro de tarifas del artículo 4, que queda con el siguiente contenido:

	ESCUELAS DEPORTIVAS	ESCUELA DEPORTIVA DE MOTOCROSS/ENDURO
Personas empadronadas	119,20 euros	Con moto propia: 224,20 euros Sin moto propia: 304,20
Personas no empadronadas	155 euros	Con moto propia: 292 euros Sin moto propia: 396 euros

–Se modifica el artículo 2, objeto, que queda con el siguiente contenido: Será objeto de las presentes tarifas la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas del Valle de Egüés que sean organizadas por clubes deportivos perceptores de subvención económica y/o una cesión de espacios municipales por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

2.–ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CURSOS DEPORTIVOS

–Se incrementan en un 0,9% los importes del apartado B.1 del artículo 4, quedando con el siguiente contenido:

B.1. Tarifas generales

B1.1. Tarifa general accesos

Entrada inicial:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 45,61 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 149,99 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 187,52 euros.

–Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 51,71 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 172,49 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 215,62 euros.

(*) La entrada inicial podrá verse reducida por la realización de campañas de captación de abonados, aprobándose, en cada momento, las condiciones y reducciones a través de Junta de Gobierno.

Cuota mensual Instalaciones deportivas municipales:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 4,84 euros.

- Categoría 14 a 17 años: 22,20 euros.
 - Categoría mayores de 18 años: 25,93 euros.
- Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:
- Categoría 0 a 3 años: 0 euros.
 - Categoría 4 a 13 años: 5,60 euros.
 - Categoría 14 a 17 años: 25,53 euros.
 - Categoría mayores de 18 años: 29,82 euros.

Cuota mensual abonado al polideportivo municipal Valle de Egüés:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 3,13 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 14,18 euros.

• Categoría mayores de 18 años: 16,45 euros.

Abono de verano polideportivo municipal Valle de Egüés:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 82,44 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 113,71 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 146,20 euros.

–Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 15,34 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 123,70 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 170,57 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 219,31 euros.

Abono de invierno instalaciones deportivas municipales.

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría mayores de 18 años: 193,73 euros.
- Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:
- Categoría mayores de 18 años: 290,54 euros.

Abono de invierno instalaciones deportivas municipales desde ene-

ro:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría mayores de 18 años: 116,29 euros.
- Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:
- Categoría mayores de 18 años: 174,46 euros.

Cuota anual baja temporal de instalaciones deportivas municipales:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés.

- Categoría 0 a 3 años 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 4,84 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 22,20 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 25,93 euros.

B.1.2. Tarifa General accesos puntuales.

Entrada diaria:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 6,65 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 8,85 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 10,50 euros.

–Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:

- Categoría 0 a 3 años: 1,10 euros.
- Categoría 4 a 13 años 10 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 13,25 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 15,80 euros.

Entrada de cortesía:

- Categoría 0 a 3 años 0 euros.
- Categoría 4 a 13 años: 3,05 euros.
- Categoría 14 a 17 años: 4,05 euros.
- Categoría mayores de 18 años: 5,05 euros.

Entrada acompañante reserva deportiva:

- Mañana entre semana y fin de semana: 3,10 euros.
- Tarde entre semana: 6,15 euros.

Abono quincenal para cuidadores responsables de abonados de instalaciones:

- Categoría mayores de 18 años: 13,12 euros.

Uso de hidroterapia con receta deportiva hidroterapia:

–Personas empadronadas en el Valle de Egüés:

- Tratamiento: 8,10 euros.

–Personas no empadronadas en el Valle de Egüés:

- Tratamiento: 16,15 euros.

B.1.3. Tarifa general alquiler de espacios.

Espacios deportivos:

–Frontón.

- 1 hora frontón: 5,15 euros.
- 1 hora luz frontón: 2,45 euros.

- Pistas de tenis en ciudad deportiva de Sarriguren.
 - 1 hora pista de tenis 1 euro.
 - 1 hora luz pista de tenis: 1 euro.
 - Pistas de tenis en polideportivo municipal Valle de Egüés:
 - 1 hora pista de tenis 4,10 euros.
 - 1 hora luz pista de tenis: 2,45 euros.
 - Pista polideportiva en polideportivo municipal Valle de Egüés:
 - 1 hora pista 53,05 euros.
 - 1 hora luz: 2,45 euros.
 - Pistas de pádel:
 - 1 hora pista de pádel: 1 euro.
 - 1 hora luz pista de pádel: 1 euro.
 - Campo de fútbol:
 - 1 hora campo completo 103,12 euros.
 - 1 hora luz: 10,30 euros.
 - Piscina:
 - 1 hora calle 36,27 euros.
 - Sala de musculación:
 - Sala de musculación polideportivo municipal Valle de Egüés 1 mes: 6,15 euros.
 - Sala card girus: 1,10 euros.
 - Bono card girus 7 sesiones: 5,65 euros.
 - Sala de actividades:
 - 1 hora sala actividades: 57,21 euros.
- El uso continuado de los espacios deportivos, siempre que esté regulado mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento dará lugar a descuentos en el importe total de la tarifa correspondiente.

B.1.4. Tarifa general alquiler de otros espacios y venta.

Otros espacios:

- Sala de reuniones:
 - 1 hora alquiler: 10,05 euros.
 - Segunda hora alquiler y siguientes: 2,50 euros.
- Sala restaurante:
 - Cumpleaños personas empadronadas: 23,20 euros.
 - 1 hora alquiler: 50,05 euros.
 - 2.ª hora alquiler y siguientes: 12,81 euros.
- Parque infantil:
 - 1 hora alquiler fuera horario de apertura: 13,80 euros.
 - 2.ª hora alquiler y siguientes: 6,95 euros.
 - Entrada menor no abonado/a empadronado/a: 2,55 euros.
 - Entrada menor no abonado/a no empadronado/a: 3,85 euros.

Otros:

- Duplicado de carné: 3,10 euros.
- Recibo devuelto: 3,73.
- Gafas solarium: 1,85 euros.
- Gorro tela: 2,60 euros.
- Gorro silicona: 3,05 euros.
- Alquiler taquilla 1 año: 102,10 euros.
- Colgador carné: 2,25 euros.
- Alquiler pala padel: 1 euro.
- Alquiler 3 pelotas tenis: 1 euro.
- Entrada cumpleaños merendero: 1 euro.
- Llave technogym fianza: 20,40 euros.
- Solarium abonado/a sesión: 4,40 euros.
- Solarium abonado/a 10 sesiones: 32,70 euros.
- Solarium no abonado/a sesión: 5,45 euros.
- Solarium no abonado/a 10 sesiones: 44 euros.

El uso continuado de los espacios deportivos, siempre que esté regulado mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento dará lugar a descuentos en el importe total de la tarifa correspondiente.

B.1.5. Tarifa general cursos deportivos.

- Cursos deportivos anuales grupo mínimo 16.
 - Abonados/as: 136,35 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 177,25 euros.
 - General: 269,40 euros.
- Cursos deportivos anuales de 0 a 16 años grupo mínimo 15.
 - Abonados/as: 118,05 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 108,05 euros.
 - General: 236,10 euros.
- Cursos de promoción deportiva anual en espacios no deportivos. (2 sesiones/semana).
 - Empadronados/as: 118,05 euros.
 - No empadronados/as: 153,40 euros.

(1 sesión/semana).

- Empadronados/as: 67,60 euros.
- No empadronados/as: 90,81 euros.
- Natación 10 sesiones 30 minutos.
 - Abonados/as: 38,05 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 49,45 euros.
 - General: 76,10 euros.
- Natación 10 sesiones 45 minutos.
 - Abonados/as: 45,56 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 59,25 euros.
 - General: 91,05 euros.
- Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 8.
 - Abonados/as: 44,80 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 58,25 euros.
 - General: 89,60 euros.
- Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 6.
 - Abonados/as: 64,50 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 83,75 euros.
 - General: 128,85 euros.
- Tenis 10 sesiones 45 min. grupo mínimo 6.
 - Abonados/as: 48,05 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 62,40 euros.
 - General: 96 euros.
- Pádel 10 sesiones 1 h grupo mínimo 6.
 - Abonados/as: 88,70 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 115,35 euros.
 - General: 177,45 euros.
- Pádel 10 sesiones 1 h grupo mínimo 4.
 - Abonados/as: 95,05 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 123,60 euros.
 - General: 190,15 euros.
- Entrenador/a personal.
 - 1 hora individual: 39,20 euros.
 - 1 hora 2 usuarios/as: 28,91 euros.
 - 1 hora 3 usuarios/as: 26,23 euros.
- Neuroterapia acuática.
 - De 0 a 16 años cuota mensual 1 sesión/semana.
 - Abonados/as: 25,25 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 33,30 euros.
 - General: 50,45 euros.
 - Mayores de 16 años cuota mensual 1 sesión/semana.
 - Abonados/as: 40,35 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: 53 euros.
 - General: 80 euros.
- Abono activo deporte.
 - Abonado/a con cuota instalaciones deportivas.
 - Abono 3 meses: 84,20 euros.
 - Abono 6 meses: 126,65 euros.
 - Abono 9 meses: 164,60 euros.
 - Abonado invierno instalaciones deportivas municipales.
 - Abono 3 meses: 101,30 euros.
 - Abono 6 meses: 151,95 euros.
 - Abono 9 meses: 197,50 euros.
- Abono activo deporte juvenil.
 - Abonado/a: Abono 3 meses: 30,30 euros.
 - No abonados/as empadronados/as: Abono 3 meses: 39,35 euros.

B.1.6. Tarifa especial cursos deportivos.

- Abono mensual cardio salud.
 - Abonado: 2,15 euros.
 - No abonado empadronado: 6,65 euros.
 - No empadronados en el Valle de Egüés 13,30 euros.
- Abono trimestral gimnasia personas dependientes.
 - Empadronado/a: 11 euros.

3.–ORDENANZA FISCAL GENERAL

Se añade al artículo 14.3, entre el penúltimo y el antepenúltimo párrafo, el siguiente texto como nuevo párrafo:

“Tendrán consideración de personas empadronadas para beneficiarse de la presente bonificación aquellas personas que hayan estado empadronadas en el Valle de Egüés al menos durante un año ininterrumpidamente desde la fecha de la solicitud de la bonificación, o en su caso desde su nacimiento.”

Sarriguren-Valle de Egüés, 8 de enero de 2020.–La Alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HUARTE Y VALLE DE ESTERIBAR

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2019

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y de Esteribar en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2019 ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria 1/2019 del año 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio se expone en secretaría por un periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios municipal para que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones pertinentes.

Huarte, 10 de diciembre de 2019.—El Presidente, Iñaki Crespo San José.

L1916057

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HUARTE Y VALLE DE ESTERIBAR

Aprobación definitiva del Presupuesto 2019

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Huarte y Esteribar en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019 (Boletín Oficial de Navarra número 66, de 4 de abril de 2019), y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan realizado alegaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General Único para el año 2019 y sus bases de ejecución, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.700,0 euros
4	Transferencias corrientes	668.878,00 euros
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	10,00 euros
Total		693.588,00 euros

GASTOS:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	526.244,00 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	120.224,00 euros
4	Transferencias corrientes	45.120,00 euros
6	Inversiones reales	2.000,00 euros
Total		693.588,00 euros

Huarte-Uharte, 12 de diciembre de 2019.—El Presidente, Iñaki Crespo San José.

L1916103

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Tasas 2020

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, acordó aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra número 219, del día 6 de noviembre de 2019, sin haberse presentado alegaciones al mismo, queda aprobada definitivamente, quedando para el ejercicio 2020 establecidas las tasas en las siguientes cantidades:

1.a) Viviendas y caseríos a menos de 500 metros del contenedor: 75,82 euros.

1.b) Caseríos a más de 500 metros del contenedor: 37,92 euros.

2. Oficinas, despachos y servicios profesionales: 141,58 euros.

3.a) Pequeños establecimientos comerciales: 146,52 euros.

3.b) Establecimientos comerciales dedicados a la alimentación (autoservicios): 211,92 euros.

3.c) Grandes superficies comerciales: 283,14 euros.

4. Bares: 141,58 euros.

5. Discotecas: 233,10 euros.

6.a) Restaurantes con 10 o menos mesas: 155,28 euros.

6.b) Restaurantes con más de 10 mesas: 233,10 euros.

7.a) Casas rurales con menos de 7 plazas de alojamiento: 107,12 euros.

7.b) Casas rurales con entre 7 a 12 plazas de alojamiento: 141,58 euros.

7.c) Casas rurales con más de 12 plazas de alojamiento: 175,22 euros.

8.a) Hostales con menos de 10 plazas de alojamiento: 107,12 euros.

8.b) Hostales con entre 10 y 20 plazas de alojamiento: 141,58 euros.

8.c) Hostales con más de 20 plazas de alojamiento: 175,22 euros.

9. Camping: 233,10 euros.

10. Otras residencias (conventos y residencias de ancianos): 75,82 euros.

11. Edificios de culto: 75,82 euros.

12. Colegios: 218,22 euros.

13.a) Industrias y talleres de hasta 9 operarios: 141,58 euros.

13.b) Industrias y talleres de 10 a 30 operarios: 283,14 euros.

13.c) Industrias y talleres de más de 30 operarios: 566,30 euros.

14. Contenedores de uso exclusivo: 111,24 euros por cada contenedor.

Doneztebe/Santesteban, 20 de diciembre de 2019.—El Presidente, Jon Telletxea Juanenea.

L1916533

CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación el servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos de residuos

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 222, del 11 de noviembre de 2019, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Clasificación, Tratamiento, Valorización y, en su caso, Eliminación de Residuos Urbanos, que afecta al número 3 de su artículo 9 y a su Anexo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna, conforme a lo establecido al respecto en el número 1 del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, queda aprobada definitivamente dicha modificación, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 9. (...)

—Tarifa:

3.—Los tipos y tarifas aplicables a las bases imponible que determinarán las respectivas cuotas tributarias de la tasa serán las que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan por el órgano competente del Consorcio, teniendo en cuenta los ahorros de costes derivados de menores ratios de generación, de la implantación de sistemas de recogida selectiva para la materia orgánica y, en su caso, de otras mejoras introducidas en el ámbito del término municipal referido en el número 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, todo ello conforme a lo previsto en el Anexo de la misma.

Pamplona, 30 de diciembre de 2019.—El Presidente del Consorcio, Bernardo Ciriza Pérez.

ANEXO

1. A partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva, las tarifas se cuantificarán conforme a los importes y criterios reflejados en la siguiente tabla, según la actividad y los establecimientos donde se genera la prestación del servicio, siendo T (Tarifa Doméstica) 65,68 euros.

GRUPO/TARIFAS	ACTIVIDADES LOCALIZADAS	PESO POR TARIFAS
GRUPO 1: Doméstica		
TARIFA 1	Domicilios	T
GRUPO 2: Tarifas asimiladas a las doméstico - domiciliaria		
TARIFA 2	Oficinas, despachos, locales en los que se ejercen actividades profesionales, y en general relacionadas con el sector servicios. Comprende las dependencias e instalaciones públicas siempre que éstas no cuenten con servicio de comedor. Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total inferior a 150 m ² . Se incluyen todas las Sociedades Gastronómicas.	1,25 x T
TARIFA 3	Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total superior a 150 m ² . Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total inferior a 150 m ² . Establecimientos de alimentación con una superficie total inferior a 150 m ² . Se incluyen las panaderías y/o pastelerías que cuenten con dicha superficie.	2 x T

GRUPO/TARIFAS	ACTIVIDADES LOCALIZADAS	PESO POR TARIFAS
TARIFA 4	Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total igual o superior a 150 m ² . Establecimientos de hostelería y ocio, con servicio de comedor, con superficie inferior a 150 m ² .	3 x T
TARIFA 5	Establecimientos industriales, establecimientos de distribución al por mayor y talleres siempre que no cuenten con servicio de comedor y no manipulen o transformen productos alimenticios.	3 x T
GRUPO 3: Especiales		
TARIFA 6	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total superior a 150 m ² e igual o inferior a 500 m ² . Se incluyen los establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie.	5 x T
TARIFA 7	Establecimientos industriales que dispongan de servicio de comedor o cuya actividad implica la manipulación o transformación de productos alimenticios.	6 x T
TARIFA 8	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total entre 500 m ² y 1.000 m ² . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con número de plazas inferior a 100. Se incluyen todos los Campings, con independencia de su número de plazas.	7 x T
GRUPO 4: Grandes Generadores		
TARIFA 9	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total igual o superior a 1000 m ² . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con número de plazas igual o superior a 100.	20 x T

2. Para determinar la cuota tributaria, se aplicará la siguiente fórmula:

A) Tarifa final = Tarifa base x (1 - F1 (generación resto) - F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos domésticos.

B) Tarifa final = Tarifa base x (1 - F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos no domésticos.

Siendo:

F1 (generación resto): Menor generación de toneladas de fracción resto con respecto a la media por sujeto pasivo equivalente (cantidad de euros totales recaudados/ tasa doméstica) en el ámbito de la mancomunidad, comarca o entidad asociativa local a cuyo ámbito pertenezca el término municipal. Por cada punto porcentual inferior a dicha media se restará un punto porcentual de la base imponible, hasta un máximo del 5% de reducción por este concepto.

F2 (implantación orgánica):

–Por implantación de sistemas de compostaje doméstico y comunitario: 20% de reducción para cada participante en programa de compostaje doméstico y otro 20% para cada participante en programa de compostaje comunitario.

–Por implantación de recogida selectiva de materia orgánica, las reducciones de la tasa serán las siguientes:

F2 = 15%, si impropios <5%.

F2 = 10%, si 5% <= impropios <20%.

F2 = 5%, si 20% <= impropios <25%.

F2 = 0%, si impropios >25%.

Dichas reducciones se aplicarán a los siguientes sujetos pasivos:

a) Recogida mediante contenedor indiscriminado: a todos los inscritos en dicho sistema. En caso de no existir un registro de adhesión al sistema, se aplicará la reducción para todo el ámbito de implantación (municipios con contenedor).

b) Recogida mediante contenedor discriminado: a todos los inscritos en dicho sistema.

c) Recogida mediante contenedor individual: a todos los sujetos pasivos en el ámbito de implantación (municipios con sistema de recogida Puerta a Puerta).

L1916824

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020

La Junta General del Valle de Roncal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de

la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, acordó la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobada definitivamente.

Roncal, 20 de diciembre de 2019.–La Presidenta, Jone Alastuey García.

L1916451

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

La Junta General del Valle de Roncal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General Único para 2020.

El expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobado definitivamente.

Roncal, 20 de diciembre de 2019.–La Presidenta, Jone Alastuey García.

L1916452

MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza técnica de abastecimiento

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 18 diciembre de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza técnica de abastecimiento de esta Mancomunidad.

De conformidad con el contenido de los Artículos 325.1 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada inicialmente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la mencionada Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Puente la Reina-Gares, 20 de diciembre de 2019.–La Presidenta, Sabina García Olmeda.

L1916503

MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza técnica de saneamiento

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 18 diciembre de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza técnica de saneamiento de esta Mancomunidad.

De conformidad con el contenido de los Artículos 325.1 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada inicialmente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la mencionada Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Puente la Reina-Gares, 20 de diciembre de 2019.–La Presidenta, Sabina García Olmeda.

L1916504

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE TAFALLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Tafalla, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acuerda convocar Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Hotel Hola Tafalla (Calle Javier Osés, número 4 de Tafalla), el día 12 de enero de 2020 (domingo), a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 2. Lectura y aprobación de la gestión económica correspondiente al ejercicio 2019.
 3. Presupuesto para el ejercicio 2020.
 4. Modificación de la cuota fija por titular.
 5. Nombramiento de tres interventores para firmar el acta de esta Asamblea General.
 6. Ruegos y Preguntas.
- Tafalla, 24 de diciembre de 2019.–El Presidente, Francisco Olcoz Labiano.

P2000129